

ANEXO VII

Folio: _____

REGISTRO DE ACTAS DE LA COMISION ECONOMICA

27912 ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia territorial de Madrid de 25 de junio de 1984 referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Coca Tamame.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ignacio Coca Tamame contra Resolución de este Departamento sobre recurso de traslado entre Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 25 de julio de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinles, en nombre y representación de don Ignacio Coca Tamame, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de mayo de 1979, por la que se elevaba a definitiva la resolución del concurso voluntario de traslado entre Profesores Agregados de Bachillerato, y contra la desestimación presunta del correspondiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas ambas Resoluciones sólo en el sentido de rectificar la puntuación asignada al recurrente, elevándola a un total de 10,10 puntos, y, de conformidad con la misma, adjudicarle la plaza de Profesor en el Instituto «Torres de Villarroel», de Salamanca, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

27913 ORDEN de 5 de diciembre de 1984 por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 3 de julio de 1984 referente al recurso interpuesto por don Arsenio Vicente Rubio Hernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Arsenio Vicente Rubio Hernández contra la Resolución de este Departamento sobre nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de julio de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Azpeitia Sánchez, en nombre y representación de don Arsenio Vicente Rubio Hernández contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de julio de 1979 y de 20 de septiembre de 1980, que excluían al recurrente de la relación de funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, así como contra las denegaciones expresa y tácita de los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos que no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su nulidad en la exclusión que realizan del recurrente don Arsenio Vicente Rubio Hernández, declarando el derecho de dicho recurrente a ser incluido en la relación de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura de "Dibujo". Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27914 RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.697, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Sofrac», modelo «Racing Granyt», importada de Francia y presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Sofrac», modelo «Racing Granyt», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección marca «Sofrac», modelo «Racing Granyt», presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Sofrac», de París, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 078.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.697-29-10-84-Sofrac/Racing Granyt/078.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

27915 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las alteraciones que modifican el contenido del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Industrias Químicas Procolor, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Industrias Químicas Procolor, S. A.», aprobado por

Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 13 de junio de 1984 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1984, y comprobado que se han producido en el mismo alteraciones que modifican su contenido, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2519: del «Boletín Oficial del Estado», correspondiendo al artículo 14, punto 2, donde dice: «subrogadas», debe decir: «subordinadas».

Página 25192, artículo 14, Personal Subalterno, punto 1, Jefe de Almacén, séptima línea, donde dice: «facturas», debe decir: «facturas».

Página 25194, capítulo III, artículo 18, Tablas salariales, Subalternos. Cobrador, nivel A, donde dice: «51.588», debe decir: «51.558».

Página 25195 artículo 25, cláusula de revisión para 1984 y 1985. 1984, párrafo primero, donde dice: «la cantidad que suponga se liquidará como paga individual, tan IPC 1984, etc.», debe decir: «la cantidad que suponga se liquidará como paga individual tan pronto como se conozca el IPC definitivo de 1984».

Página 25195, capítulo IV, artículo 29, apartado g), dice: «defunción de cónyuge hijos, políticos, etc.», debe decir: «defunción de cónyuge, hijos, hijos políticos, etc.».

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27916 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.373. Nombre: «Pozuelo». Mineral: Carbón (recurso sección D). Cuadrículas: 187. Términos municipales: Almagro, Miguelurra, Pozuelo de Calatrava y Valenzuela de Calatrava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 26 de septiembre de 1984.—El Director provincial.

27917 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 12.383. Nombre: «Pachecos». Mineral: Carbón (recurso de la Sección D). Cuadrículas: 1.242. Meridianos: 3° 00' y 3° 23' W. Paralelos: 39° 00' y 39° 06' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 28 de septiembre de 1984.—El Director provincial (ilegible).

27918 RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1980, promovido por «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadi», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 690/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadi», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadi», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 877.948, «Cadi», declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27919 RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 710/1980, promovido por «Roquettes Freres, Sociedad Anónima», contra resoluciones de 17 de febrero de 1979 y 14 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 710/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Roquette Freres, S. A.», contra resoluciones de 17 de febrero de 1979 y 14 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto en nombre de «Roquette Freres, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1979, y su confirmación en reposición de 14 de marzo de 1980, por las que se denegó la marca número 435.453 (internacional), denominada «Lycasin», en cuanto a productos de clase 30; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27920 RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.229/1980, promovido por «Tana, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 25 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.229/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Tana, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 25 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor del Valle Lozano, en nombre y representación de «Tana, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmada en reposición por la de 25 de abril de 1980, por la cual fue concedida la marca número 869.166, «Frutania» (con gráfico), para distinguir naranjas, limones y demás frutas frescas. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.